



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 261- 2023-CR/GRM

Fecha : 18-12-2023

VISTOS: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional N° 31-2023-CR/GRM, de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188° y 192° del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Oficio N° 000085-2023-CG/GRECE, de fecha 14 de agosto del 2023, la gerencia de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República, requiere a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Moquegua la transferencia financiera por el monto de S/.223,539.00 por concepto de Retribución Económica por designación de Sociedad Auditora a la Unidad Ejecutora 002-1698; Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades por el periodo 2023; y por el monto de S/. 22,732.00 por concepto de derecho de designación por los periodos 2023 y 2024; documento que fue puesto en conocimiento de la Gerencia General Regional, quien lo deriva a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 261- 2023-CR/GRM

Fecha : 18-12-2023

Acondicionamiento Territorial, la misma que por intermedio de la Subgerencia de Presupuesto, mediante el Informe N° 1609-2023-GRM/GRPPAT-SPRE emite la correspondiente disponibilidad presupuestal del Recurso, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, modificado por la Ley N° 30742 establece que las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, sobre el uso de los recursos asignados a las mismas.

Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego.

Las transferencias financieras se aprueban (...) por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano.

Que, la Directiva N° 005-2022-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG, tiene por finalidad establecer el marco normativo de los procesos de gestión de las Sociedades Auditoras, a fin de desarrollar las atribuciones de la Contraloría General de la República en el marco de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.

Que, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial ha emitido el Dictamen N° 14-2023-GRM/CR/CPOT, de fecha 1 de diciembre del 2023, mediante el cual recomienda aprobar la Transferencia financiera por el monto de S/.223,539.00 por concepto de Retribución Económica por designación de Sociedad Auditora, a la Unidad Ejecutora 002-1698; Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades por el período 2023; y por el monto de S/. 22,732.00 por concepto de derecho de designación por los periodos 2023 y 2024, a favor de la Contraloría General de la República.

Que, en sesión extraordinaria N° 31-2023-CR/GRM, desarrollada en fecha dieciocho de diciembre del 2023, se debatió el punto de Agenda Dictamen N° 14-203-GRM/CR/CPOT, de fecha 1 de diciembre del 2023, emitido por la comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que recomienda aprobar la transferencia financiera por retribución económica a favor de la Contraloría General de la República (Contratación de Sociedad Auditora), por la suma de S/. 223,539.00 (doscientos veintitrés mil, quinientos treinta y nueve con 00/100 soles) y el monto de 22,732.00 (veintidós mil, setecientos treinta y dos con 00/100 soles) por derecho de designación. Con la sustentación correspondiente, se aprobó por unanimidad la





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 261- 2023-CR/GRM

Fecha : 18-12-2023

transferencia financiera, a favor de la Contraloría General de la República, por los conceptos indicados.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR la Transferencia financiera por el monto de S/.223,539.00 por concepto de Retribución Económica por designación de Sociedad Auditora, a la Unidad Ejecutora 002-1698; Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades por el periodo 2023; y por el monto de S/. 22,732.00 por concepto de derecho de designación por los periodos 2023 y 2024, a favor de la Contraloría General de la República, según el detalle siguiente:

Unidad Ejecutora : 001 Sede Central
Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro : 9 Recursos Directamente Recaudados
Programa : 9001 Acciones Centrales
Prod/Proy : 3999999 Sin Producto
Act/Al/Obr : 5000003 Gestion Administrativa
Meta : 0054 Oficina Regional de Administration
Monto : **S/. 246,271.00**

OFICINA	FINALIDAD	MONTO
Meta 0054: Oficina Regional de Administración	Transferencia Financiera a favor de la Contraloria General de la Republica para designacion de Sociedad Auditora para el periodo 2023 del Gobierno Regional de Moquegua	223,539.00
	Transferencia Financiera a favor de la Contraloria General de la Republica para designacion de Sociedad Auditora para el periodo 2024 del Gobierno Regional de Moquegua	00
	Transferencia Financiera a favor de la Contraloria General de la Republica por derecho de designacion de Sociedad Auditora para el periodo 2023-2024 del Gobierno Regional de Moquegua	22,732.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – Con la finalidad de ejecutar lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo, el Ejecutivo Regional procederá conforme a las disposiciones de la Ley N° 27785, modificada por la Ley N° 30742.

ARTICULO TERCERO. – **DISPONER** la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario el Peruano, conforme lo dispone el artículo 20 de la Ley N° 27785, modificado por la Ley N° 30742.

ARTICULO CUARTO. - **REMITIR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al Órgano de Control Institucional, presidencia de la Comisión de investigación y la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y comunicación, para la implementación correspondiente.



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 261- 2023-CR/GRM

Fecha : 18-12-2023

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. GABRIELA ÁNDRADE PALOMO
CONSEJERA DELEGADA